RESOLUCIÓN No. 729
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026
Y SE DELEGA UNA COMPETENCIA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAILITAS-CESAR, En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

2. Que el Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

3. Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ha elaborado estudios previos determinando la necesidad y conveniencia para suscribir contrato de obra cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA PLAZA DE MERCADO Y CEMENTERIO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR."**

4. Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación, será la Modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011.

5. Que el día 09 de noviembre de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, así como el proyecto de pliegos de condiciones correspondiente.

6. Que el valor estimado del contrato es de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($102.781.088,00) MCTE,** incluidos costos directos, indirectos e IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202608280008 expedido el 28 de agosto de 2026 por el Jefe de Presupuesto Municipal.

7. Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego no se presentaron observaciones.

8. Que la publicación del pliego de condiciones definitivo, se efectuará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

9. Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes Territoriales, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados*

   Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Solicitudes de limitación a Mipymes que incluyeron los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015:

SOLICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
YURANY SIRLEY TRUJILLO CARRILLO identificada con CC 1.066.084.661.	X	
CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES T.C S.A.S ZOMAC CON NIT No. 901.436.300-5 R/L: Jorge Segundo Clavijo Palmeras	X	

- **UMBRAL DE MYPIMES CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

11. Que el lugar físico y electrónico en el que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es secretaría de Planeación e Infraestructura ubicada en el Palacio Municipal y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, respectivamente.

12. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026** cuyo objeto **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA PUBLICA EN LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA PLAZA DE MERCADO Y CEMENTERIO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR."**

PARAGRAFO: Limitar a Mipymes Territoriales de Pailitas - Cesar, dado a que se cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Establecer el cronograma publicado como anexo 2 en la página del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co

PARÁGRAFO: Los términos previstos en el cronograma señalado pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar al Secretario de Planeación e Infraestructura para presidir las audiencias del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el comité evaluador del presente proceso de la siguiente manera:

- Camilo Andrés Clavijo Chogo -Secretario de Planeación e Infraestructura-Aspectos Técnicos
- Yeiris Stephanie Angarita Rodríguez-Secretaria de Hacienda-Aspectos financieros
- Carlos Mario Vargas Sepúlveda-Aspectos jurídicos – Asesor jurídico externo

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pailitas Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
Alexander Toro Pérez
Alcalde Municipal

Revisó: Carlos Mario Vargas Sepúlveda
Asesor Jurídico